

## **PLIEGO DE BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO PARA LA EXPLOTACION, EN REGIMEN DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, DE TIENDA LIBRE DE IMPUESTOS, EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE ALMERIA.**

### **BASE PRIMERA.- OBJETO.-**

El objeto del presente pliego de bases es describir y fijar el objeto, requisitos y criterios para la adjudicación del concurso, en régimen de autorización administrativa, para la ocupación del dominio público portuario y la explotación de un Local destinado a Tienda Libre de Impuestos, así como dos locales más y un módulo desmontable, complementarios a dicha actividad, para pre-venta y almacenamiento de los productos de la misma, situados en la Estación Marítima del Puerto de Almería, conforme a lo dispuesto en el art. 74 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y demás normas de aplicación.

### **BASE SEGUNDA.- INSTALACIONES Y OBRAS AFECTAS A LA AUTORIZACION.**

#### 1.- Instalaciones:

Las instalaciones afectas a la explotación a que se refieren las presentes bases son las siguientes:

- Un local de 25,60 m<sup>2</sup> en la Planta baja de la Estación Marítima destinado a exposición y pre-venta,
- Un Local de 43,35 m<sup>2</sup> en la primera Planta de la Estación Marítima, para destinarlo a la actividad de TIENDA LIBRE DE IMPUESTOS
- Otro local en la misma Planta de 30,50 m<sup>2</sup>, con destino de almacén para dicha actividad.
- Un módulo desmontable en la zona de preembarque de vehículos, para ventas (dentro del recinto aduanero), de 12 m<sup>2</sup> ( 2m 6m).

Se adjunta plano con ubicación de los locales destinados a la actividad objeto del presente Pliego.

#### 2.- Normas Generales.-

2.1.- Las actividades objeto de la autorización no tendrán el carácter de exclusividad.

2.2.- El adjudicatario está obligado a observar cuantas disposiciones le sean de aplicación, especialmente la Normativa Básica Relativa a Tiendas Libres de Impuestos R.D. 2094/86, la O.M. de 4 de agosto de 1987 y el Reglamento de la C.E.E. 2913/92 de 12 de octubre, así como a seguir todas las directrices dadas por la Dirección del Puerto respecto al mantenimiento del orden, con especial consideración hacia la seguridad.

El adjudicatario deberá aportar a la Autoridad Portuaria, antes del inicio de la actividad en las instalaciones afectas a la misma, cuantos permisos, autorizaciones o licencias se requieran para la explotación de la Tienda Libre de Impuestos a que se hace mención en la Base Primera.

2.3.- El autorizado está obligado a usar las superficies que se le entregarán con el único propósito especificado en la Base Primera. No venderá, exhibirá o expondrá a la venta bienes, artículos o servicios, ni ejercerá otra clase de actividad que no sea la propia del objeto de la autorización.

### 3.- Obras.-

3.1.- El autorizado ejecutará a su costa las obras de cierre de la superficie otorgada, una vez, estas sean aprobadas por escrito de la Dirección del Puerto.

### **BASE TERCERA.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.-**

El plazo de la autorización será de tres (3) años, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva del concurso, siendo revisable el importe en concepto de tasas, anualmente, en la forma establecida en los pliegos, o en su defecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley (R.D. Leg. 2/2011, de 5 de septiembre).

### **BASE 4ª.- REQUISITOS PARA CONTRATAR.-**

4.1.- Para poder tomar parte en el presente concurso, los licitadores deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

4.1.1.- Ser personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que gocen de plena capacidad de obrar y aptas para contratar con el sector público y que no estén incurso en alguna de las prohibiciones previstas en la Ley ni en el apartado 4.2 de esta base:

4.1.2.- No ser deudor de la Autoridad Portuaria.

4.2.- No podrán tomar parte en el presente concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que aún teniendo plena capacidad de obrar, se hallen incurso en alguna de las siguientes circunstancias:

4.2.1.-Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

4.2.2.-Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4.2.3.-Haber dado lugar, por causa de que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, salvo que sean admitidas nuevamente a contratación por acuerdo expreso del Consejo de Administración.

4.2.4.-Haber sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social o en materia medioambiental.

4.2.5.- Estar incurso la persona física o los administradores de la jurídica en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de Altos cargos de la Administración, de la Ley de Incompatibilidades de las Administraciones Públicas y del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas. Esta incompatibilidad alcanza a los cónyuges, personas con análoga relación de convivencia afectiva y a los descendientes.

4.2.6.-No hallarse al corriente, en la fecha de presentación de las ofertas, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente.

4.2.7.- Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de la Ley de Contratos o haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

4.2.8.- Estar sancionado con la prohibición de celebrar contratos con el Sector Público en los términos del art. 186 de la Ley General Tributaria.

4.2.9.- No Acreditar solvencia económica, financiera, técnica y profesional para hacer frente a las obligaciones resultantes de la autorización.

Si la Autoridad Portuaria tuviese conocimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la adjudicación de la autorización podrá rescindirla y dejarla sin efecto, con derecho a exigir al licitador el resarcimiento por los daños y perjuicios que haya podido causar.

#### 4.3.- Forma de acreditar la personalidad:

La personalidad jurídica se acreditará con el D.N.I. y el N.I.F. mediante testimonio notarial o fotocopia autorizada, si se trata de personas físicas, y en el caso de personas jurídicas:

Las Sociedades mercantiles, sociedades cooperativas u organizaciones, asociaciones y entidades asociativas aportarán Escritura de Constitución, Estatutos Sociales o documentos que le sustituyan y certificado del Registro Oficial que corresponda acreditativo de su vigencia.

Las personas físicas que actúen en representación de aquellas deberán presentar el documento público que acredite el poder conferido o el cargo social que ostentan expedido por la autoridad u órgano administrativo que proceda y que deberá figurar inscrito en el Registro Público correspondiente.

### **BASE QUINTA.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.**

#### 5.1.- LUGAR.-

Las solicitudes se presentarán en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Almería, sitas en la C/ Muelle de Levante, s/n, dentro de las horas hábiles de oficina mediante entrega de la oportuna documentación en el Registro General.

Se admitirán las ofertas entregadas a mano y remitidas por correo o que hayan sido presentadas dentro del plazo en cualesquiera de los Registros a que se hace mención en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, debiendo comunicar a la Autoridad Portuaria, vía fax, la presentación, en plazo, de la solicitud.

#### 5.2.- PLAZO.-

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días (20) hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las catorce (14) horas del último día.

#### 5.3.- FORMA.

La solicitud se documentará conforme al modelo especificado en el **Anexo I** que se acompaña a este Pliego de Bases, debiendo presentarse (sin enmiendas ni raspaduras) firmada y rubricada por el licitador respectivo o representante legal.

El licitador hará constar en su solicitud que conoce y acepta todas las condiciones de la concesión.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada por el licitador de las bases y la declaración de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria, según lo expuesto en la Base CUARTA de este Pliego.

Las solicitudes constarán de tres sobres cerrados, lacrados y numerados debiendo figurar en cada uno de ellos los siguientes datos:

- Título de la autorización.
- Nombre, domicilio y teléfono de la empresa.
- Nombre y teléfono de su representante legal.

#### 5.4.- SOBRE NÚMERO 1. TITULO: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

En dicho sobre deberán incluirse los siguientes documentos:

5.4.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del solicitante mediante la presentación, si fuese persona jurídica, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente o, en caso de persona física, del Documento Nacional de Identidad o los que, en su caso, les sustituyan reglamentariamente.

5.4.2.- Cuando dos o más personas físicas o jurídicas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los licitadores que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que designan para que ostente la plena representación de todos frente a la Autoridad Portuaria. Los ofertantes deberán acreditar la constitución efectiva de la nueva persona jurídica.

5.4.3.- Fotocopia debidamente legitimada del Documento Nacional de Identidad, de los firmantes de la proposición o el documento que reglamentariamente le sustituya.

5.4.4.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros deberán presentar poder bastante al efecto. Si el poderdante fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Público que corresponda.

5.4.5.- La capacidad para contratar con la Autoridad Portuaria de Almería se probará por parte de los licitadores en relación con las situaciones indicadas en la Base CUARTA de este Pliego, mediante declaración responsable otorgada ante Notario o ante el Órgano de Contratación de que no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o incapacidad para contratar

con la Administración Pública. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo en el que se certifique que, conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse.

5.4.6.- Certificación expedida por la Oficina de Recaudación de la Autoridad Portuaria, en la que se indique que el licitador está al corriente de pago en las obligaciones contraídas con esta entidad.

5.4.7.- Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional, en la cuantía y forma que figura en la Base SEPTIMA apartado 7.1 y conforme al modelo del **Anexo III** del presente Pliego de Bases.

El licitador deberá presentar el documento original de la garantía. De los demás documentos podrá presentar copia o fotocopia debidamente legitimada o compulsada.

#### 5.5.- SOBRE NÚMERO 2. TÍTULO: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Se incluirán en este sobre:

- Un Plan de Empresa o Explotación.

El licitador deberá incluir de forma explicitada su idea comercial del negocio, conforme a las condiciones del Pliego de Explotación, indicando en su oferta entre otros los siguientes aspectos: cliente, productos, marcas y distribuciones, relación de artículos que propone para la venta, precios, diseño de la tienda, argumentos de venta, promociones, horario, etc ...

- Un Estudio de Viabilidad Económica.

El licitador deberá incluir un estudio de viabilidad económica de la explotación de la autorización para todos los ejercicios, coincidentes con los años naturales, que conforman el periodo de vigencia de la autorización.

- Plan de inversiones a realizar durante todo el periodo de la autorización.
- Experiencia del licitador y, en su caso, del grupo al que pertenezca.
- Documentación suficiente que permita evaluar la situación patrimonial.
- Cuantos documentos considere oportunos el licitador a fin de acreditar su capacidad.

#### 5.6.- SOBRE NÚMERO 3. TÍTULO: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

**Autoridad Portuaria de Almería**

Se incluirá la proposición económica que oferte el licitador debidamente firmada conforme se establece en el modelo que figura en el **Anexo II** a este Pliego de Bases, con indicación de la tasa anual que se ofrece, que no deberá ser inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones de Explotación. La proposición deberá estar firmada por el licitador.

## **BASE SEXTA.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

De entre todos aquellos licitadores que reúnan los requisitos y presenten completa la documentación exigida, se adjudicará el concurso a la proposición más ventajosa para el interés público o se declarará desierto el mismo, si ninguna proposición fuera aceptable, sin que por ello los ofertantes tengan derecho a indemnización alguna.

Se considerará oferta más ventajosa, aquella que cumpliendo todos los requisitos contemplados en el presente Pliego de Bases, resulte más conveniente para la Autoridad Portuaria. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 6.1.-Técnicos.- Estos aspectos se valorarán con hasta 5 puntos.
- Plan de Explotación comercial. Se valorará con hasta 3 puntos.
  - Capacidad técnica. Se acreditará: Experiencia en la actividad y experiencia en el sector portuario y con Certificaciones de sistemas de control de calidad de que dispongan (ver **Anexo V**). Se valorará con hasta 2 puntos.
- 6.2.- Inversión. Estos aspectos se valorarán con hasta 5 puntos.
- Mejoras e inversiones adicionales. Se valorará con hasta 2 puntos.
  - Situación patrimonial y estudio económico financiero que justifique la viabilidad del negocio con las tasas ofertadas. Se valorará con 1,5 puntos.
- Número de trabajadores previstos y número de contratos nuevos para atender a la explotación del negocio. Se valorará con 1,5 puntos.
- 6.3.- Económicos. Estos aspectos se valoraran con hasta 10 puntos.
- Se tendrá en cuenta la cuantía de la tasa ofertada por la actividad así como los importes adicionales a los establecidos para esta tasa, conforme a lo prevenido en el art. 192 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Para obtener las puntuaciones económicas (PE) de las ofertas se procederá de la siguiente forma: se le asignarán 10 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

Puntuación económica de la oferta (PE) =  $((70 * \text{Alza de la oferta} / \text{Alza de la oferta más ventajosa}) + 30) / 10$ .

La puntuación total final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los diferentes criterios.

La Autoridad Portuaria, antes de la adjudicación, podrá solicitar los informes que considere pertinentes y requerir la presentación de la documentación complementaria que estime oportuna para el mayor acierto en la adjudicación.

## **BASE SEPTIMA.- GARANTÍAS.**

### **7.1.- GARANTIA PROVISIONAL**

Los licitadores deberán constituir, a la presentación de sus ofertas, una garantía provisional de 720,30 €, equivalente al 2% de la suma de la tasa de ocupación y de la de actividad.

Esta garantía provisional será devuelta a todos los licitadores inmediatamente después de la adjudicación, excepto al que resulte propuesto para la adjudicación. La garantía presentada por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del contrato, que de no llevarse a cabo por causa imputable al mismo implicará su pérdida a favor de la Autoridad Portuaria.

### **7.2.- GARANTÍA DEFINITIVA**

El adjudicatario viene obligado a constituir una garantía definitiva en la cuantía equivalente a un semestre del importe comprendido por la suma de la tasa de ocupación y la tasa de actividad ofertada por el adjudicatario del concurso. Dicha garantía deberá constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la notificación de la adjudicación, según modelo que se recoge en el **Anexo IV**.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

8.2.1.- De las sanciones impuestas al adjudicatario por razón de la autorización.

8.2.2.- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio de las acciones a ejercitar por la Autoridad Portuaria para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a ésta por consecuencia de la autorización a que estas bases se refieren, y de los gastos originados por demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones.

8.2.3.- De los incumplimientos de pago, dentro de los plazos establecidos, de los servicios proporcionados por la Autoridad Portuaria.

Ambos tipos de garantías podrán constituirse en metálico o mediante aval bancario otorgado por un Banco Oficial o Privado, inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la garantía definitiva, sanciones, indemnizaciones o impagos de cualquier clase, el adjudicatario estará obligado a reponerla en cualquiera de las formas establecidas y en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se hagan efectivas. Caso de no reponerse la garantía el adjudicatario incurrirá en causa de resolución del contrato.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario o cancelada en su caso, una vez extinguido el contrato y siempre que por la Autoridad Portuaria no se haya acordado la pérdida de la misma o su deducción en la cantidad que proceda por los conceptos de que responde.



## **BASE OCTAVA.- CONSTITUCION DE LA MESA DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION.**

### **8.1.- CONSTITUCION DE LA MESA DEL CONCURSO.**

La Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria de Almería estará constituida por los siguientes miembros:

La Presidenta de la Autoridad Portuaria.

El Director de la Autoridad Portuaria.

Un representante de la Abogacía del Estado.

El Jefe de Departamento de Explotación y Conservación.

El Jefe del Departamento de Secretaría General de la Autoridad Portuaria.

### **8.2.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.-**

En primer lugar la Autoridad Portuaria procederá a la apertura de los SOBRES Nº 1 y 2 en los que se contiene la documentación administrativa y la documentación técnica. Se reseñará la documentación aportada y se procederá a su examen, desechándose las ofertas cuya documentación sea incompleta o no se ajuste a las condiciones requeridas en estas bases.

La apertura de la documentación administrativa y técnica se efectuará el quinto día hábil a partir del de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas tendrá lugar al día siguiente hábil.

En las ofertas rechazadas, se expresarán los motivos. Si alguna de ellas fuera por defectos subsanables, se requerirá al licitador que la haya presentado para que los subsane, en el plazo de cinco días.

Los licitadores cuyas ofertas hayan sido rechazadas podrán recogerla, a partir del día de la apertura, la documentación contenida en el sobre Nº 3 sin abrir, en el Registro General, contra entrega del resguardo, que en su día se les expidió, lo que implicará su conformidad con el rechazo.

### **8.3.- EXAMEN DE OFERTAS.-**

Finalizado el examen de la documentación administrativa y técnica y subsanados los defectos, en su caso, o transcurrido el plazo concedido para ello, se procederá a la apertura, en acto público, del SOBRE Nº 3, de las ofertas admitidas, en el día décimo hábil al de la apertura y examen de la documentación administrativa y técnica, a que se refiere el apartado 9.2 anterior, dándose lectura de viva voz a cada una de las proposiciones.

Terminada la lectura de todas las ofertas admitidas se levantará acta de la sesión.

#### **8.4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-**

Celebrado el acto público de apertura a que se refiere el apartado 8.2 y 8.3 anterior, la Comisión Técnica designada por la Autoridad Portuaria de Almería hará un informe de las diferentes propuestas, teniendo en cuenta los requisitos y criterios de ponderación establecidos en la Base 6ª de este pliego, para lo que podrá solicitar de los licitadores las aclaraciones y ampliaciones que se estimen oportunas, quienes deberán cumplimentarlas en el plazo máximo de cinco días. La Comisión remitirá su informe a la Mesa del Concurso, quien elevará su propuesta al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria

La Autoridad Portuaria comunicará al interesado la indicada propuesta que tendrá el carácter de adjudicación provisional, para que, en el plazo máximo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación, presente los siguientes documentos:

- a) Resguardo de haber constituido la garantía definitiva.
- b) Justificante de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- c) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de cuotas.

De no cumplirse estos requisitos, la Autoridad Portuaria podrá dejar sin efecto la adjudicación provisional con pérdida de la garantía constituida.

#### **8.5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION.-**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería, a la vista de la propuesta de la Mesa del Concurso para la adjudicación de la autorización y una vez cumplidos los requisitos del punto anterior, adjudicará definitivamente el concurso, dando traslado de dicha resolución al interesado y a los demás licitadores que no fueron inicialmente excluidos. Simultáneamente se dispondrá la devolución de las fianzas provisionales al adjudicatario y demás licitadores.

La Autoridad Portuaria podrá declarar desierto el concurso si estima discrecionalmente que ninguna de las propuestas presentadas satisface plenamente los intereses públicos.

#### **BASE NOVENA.- INICIACIÓN DEL SERVICIO.-**

El adjudicatario, una vez presentada toda la documentación exigida y firmados los Pliegos de la autorización deberá iniciar la prestación del servicio dentro de los Tres (3) meses siguientes a la notificación de la adjudicación.

Con carácter previo al inicio de la actividad, y dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se realizará el acto de entrega de las instalaciones con intervención de los Servicios Técnicos de esta Autoridad Portuaria y el representante de la concesión, de lo que se levantará la oportuna Acta de Entrega, firmada por todos los intervinientes.

Si por causa no imputable al adjudicatario, éste no ultimara la puesta en funcionamiento de la Tienda o no hubiese obtenido las autorizaciones y permisos de los organismos competentes para el inicio de la actividad en el plazo previsto en el párrafo primero de esta base, podrá solicitar una prórroga acreditando haber actuado con la diligencia debida y que será concedida por la Autoridad Portuaria, si mediara justa causa para ello, por un período máximo de Tres (3) meses.

En el supuesto de que no se inicie la actividad dentro del plazo prevenido y de su prórroga, en su caso, la Autoridad Portuaria podrá declarar la caducidad de la autorización.

#### **BASE DECIMA.- OBRAS, USO, RESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS FRENTE A TERCEROS.-**

**OBRAS.-** No se permitirá la ejecución de obras en las instalaciones objeto de la autorización que supongan modificación de las mismas sin ser previamente autorizadas por la Dirección del Puerto. En todo caso, la Autoridad Portuaria, al finalizar el período de utilización, decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones no desmontables, que revertirán gratuitamente y libres de cargas a la Autoridad Portuaria o decidirá su levantamiento y retirada del dominio público por aquel y a sus expensas en un plazo de 15 días.

**USO.-** La ocupación de las instalaciones podrán destinarse por el adjudicatario exclusivamente al uso para el que expresamente se le autoriza, quedando prohibido expresamente su alquiler o cesión de uso, total o parcial a terceras personas distintas del titular por cualquier título, todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario pueda valerse de los empleados o personal especializado que considere necesario para la adecuada gestión del negocio. El incumplimiento de este requisito será motivo de rescisión de la autorización.

**CONSERVACIÓN.-** El titular de la autorización está obligado a conservar en buen estado la superficie, instalaciones y las obras existentes en la misma, así como velar por las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y medio ambiente. A tal efecto, la Autoridad Portuaria, a través de los servicios de ella dependientes, podrá inspeccionar, en todo momento, el estado de conservación y señalar las reparaciones que deban realizarse. En caso de no hacerlo así, la Autoridad Portuaria podrá ordenar las medidas de prevención y conservación necesarias, con cargo al titular, sin perjuicio de las acciones de rescisión u otras que en su caso procedan.

**RIESGOS Y OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS.-** El usuario utilizará a su riesgo y ventura la superficie e instalaciones cuya ocupación le haya sido concedida.

La Autoridad portuaria no será responsable de las pérdidas de enseres u otras mercancías depositadas en la superficie concedida, por robo, incendio o cualquier otra causa.

La Autoridad Portuaria en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el usuario o de los daños y perjuicios causados por éste a terceras personas.

El personal que preste servicio en la explotación del aparcamiento dependerá exclusivamente del adjudicatario titular de la autorización, sin mantener relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria.

Al terminar el plazo de la autorización, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de este personal, ni asumirá ninguna obligación al respecto del mismo. Por tanto, no operará con respecto de la Autoridad Portuaria, el derecho de subrogación recogido en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

El titular de la autorización deberá cumplir la Legislación Laboral y Social vigente y muy especialmente la relativa a la Prevención de Riesgos Laborales.

#### **BASE UNDECIMA.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES.-**

El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de los permisos y autorizaciones legalmente procedentes para el ejercicio de su actividad, haciéndose especial mención de la autorización para la puesta en funcionamiento de una tienda Libre de Impuestos.

#### **BASE DUODECIMA.- RECONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.-**

Con el fin de que los licitadores puedan realizar con absoluta objetividad su oferta, la Autoridad Portuaria, a través de la Dirección del Puerto, facilitará la visita a las mismas.

#### **BASE DECIMO TERCERA.- TRANSFERENCIA Y EXTINCION DE LA AUTORIZACION.-**

14.1.- **TRANSFERENCIA.-** La titularidad de la autorización es intransferible.

14.2.- **EXTINCIÓN.-** En cuanto a las causas de posible extinción de la autorización, se estará, además de a las señaladas en el presente pliego, en el de explotación y en el de condiciones de ocupación por el que la autorización se regirá, a lo dispuesto en el Artículo 96, siguientes y concordantes de Real Decreto Legislativo

2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del estado y de la Marina Mercante y demás disposiciones de aplicación.

**BASE DECIMO CUARTA.- REGIMEN JURIDICO DE LAS BASES.-**

En lo no previsto en este documento se estará a lo dispuesto en las normas de derecho público de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o cumplimiento de las presentes Bases y del Pliego de Condiciones de la Explotación serán resueltas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria. Contra cuyos acuerdos, que agotan la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos (2) meses.

*APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA, EN LA SESIÓN CELEBRADA EN EL DÍA DE HOY, ALMERÍA, A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2012*

*EL SECRETARIO,*

*Fdo.: José Manuel SÁNCHEZ DEL AGUILA RUBIO*

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD

D. ...., con D.N.I. ...., Expedido en ....., con fecha ....., en nombre y representación de ....., con domicilio social en .....Provincia de....., calle ..... N° ....., piso ....., puerta ....., teléfono ....., y C.I.F. ...., con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder, cuya vigencia asegura el exponente, otorgado ante el Notario D. ...., con fecha ..... y N°. de protocolo .....

#### EXPONE:

PRIMERO.- Que nuestra representada desea tomar parte en el CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA .....

SEGUNDO.- Que la entidad que represento reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Bases del Concurso así como en el Pliego de Condiciones de Explotación de la mencionada TIENDA LIBRE DE IMPUESTOS.

TERCERO.- Que conoce y acepta íntegramente tanto este Pliego de Bases como el Pliego de Condiciones de Explotación, a los que cuales se somete en todas sus partes para una futura contratación, así como la situación, superficie y condiciones de la superficie y demás instalaciones objeto de la autorización.

CUARTO.- Que, conforme a lo establecido en la Base 6ª del Pliego de Bases, acompaña en tres sobres numerados con la documentación preceptiva.

Por todo ello,

SOLICITA de esa Autoridad Portuaria sea admitida la empresa que represento a tomar parte en el concurso para la adjudicación de la Explotación de .....

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR,

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. ...., con D.N.I. ...., Expedido en ....., con fecha ....., en nombre y representación de ....., con domicilio social en .....Provincia de....., calle ....., N° ....., piso ....., puerta ....., teléfono ....., y C.I.F. ...., con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder, cuya vigencia asegura el exponente, otorgado ante el Notario D. ...., con fecha ..... y N°. de protocolo .....

FORMULA LA SIGUIENTE PROPOSICION ECONOMICA:

En cifra y letra

I.- TASA DE ACTIVIDAD:

(Especificar oferta) mínimo 22.978,45 euros/año

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR.

### ANEXO III

#### MODELO DE AVAL EJECUTABLE PARA GARANTIA PROVISIONAL

El banco .....

#### AVALA

Solidariamente a la Empresa ..... ante la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Almería, con renuncia a los beneficios de orden y excusión, por la cantidad de ..... EUROS (.....€) en concepto de GARANTIA PROVISIONAL, para responder, con carácter solidario, con inclusión de renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del procedimiento de adjudicación para la explotación de la .....

El presente aval será ejecutable por la Autoridad Portuaria de Almería a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento por escrito a la Entidad Avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la Empresa Avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización, según poderes otorgados ante el Notario D. ...., y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada y la Autoridad Portuaria de Almería autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals bajo el N° .....

En ....., a ..... de ..... de 2012.

EL BANCO



**ANEXO IV**

**MODELO DE AVAL EJECUTABLE PARA GARANTIA DEFINITIVA**

El banco .....

**AVALA**

Solidariamente a la Empresa ..... ante la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Almería, con renuncia a los beneficios de orden y excusión, por la cantidad de ..... EUROS (.....€) en concepto de GARANTIA DEFINITIVA, para responder con carácter solidario, con inclusión de renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del procedimiento de adjudicación y explotación de la .....

El presente aval será ejecutable por la Autoridad Portuaria de Almería a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento por escrito a la Entidad Avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la Empresa Avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización, según poderes otorgados ante el Notario D. ...., y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada y la Autoridad Portuaria de Almería autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos bajo el Nº .....

En ....., a ..... de ..... de 2012.

**EL BANCO**

## ANEXO V

La documentación acreditativa de la capacidad técnica. TIENDA LIBRE DE IMPUESTOS.

- 1.- Experiencia en la actividad.
- 2.- Experiencia en el sector portuario.
- 3.- Certificación de sistemas de control de calidad de que dispongan.

Se incluirá en el sobre número 2 (Documentación Técnica)



## PLIEGO DE CONDICIONES DE AUTORIZACIONES PARA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DEL PUERTO DE ALMERIA.- TIENDA LIBRE DE IMPUESTOS.-

### 1.- CONDICIONES PARTICULARES

#### 1.1.- Beneficiario de la autorización:

- Nombre:
- N.I.F./C.I.F.:
- Dirección:

#### 1.1.2.- Representado por:

#### 1.2.- Objeto de la autorización y/o actividad a desarrollar: **TIENDA LIBRE DE IMPUESTOS.**

#### 1.2.1.- Situación: **ESTACION MARITIMA Y ZONA DE PREEMBARQUE DEL PUERTO DE ALMERIA**

#### 1.2.2.- Superficie:

Un local de 25,60 m2 planta baja Estación Marítima. Exposición y preventa  
Un local de 43,35 m2 primera planta Estación Marítima. Tienda.  
Un local de 30,50 m2 primera planta Estación Marítima. Almacén  
Módulo desmontable zona preembarque de 12 m2. Venta.

-Suelo:

-Lámina de Agua: No

-Edificaciones y/o instalaciones:

#### 1.3.- Plazo y fecha de finalización de la autorización: TRES (3) AÑOS

#### 1.4.- Tasas a abonar a la Autoridad Portuaria:

### **SE ESPECIFICA EN EL ANEXO I – CALCULO DE TASAS**

1.4.1.- Por Ocupación: De acuerdo con lo establecido en el art. 176 del R.D.Leg. 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y demás normas de aplicación.

#### 1.4.1.1.-Base Imponible:

-Valor del suelo: €/m2.

#### 1.4.1.2.- Fecha de devengo: desde su otorgamiento

1.4.1.3.- Tipo de gravamen: %

1.4.1.4.- Cuantía de la tasa: €/año

1.4.1.5.- Bonificación: No

1.4.1.6.- Actualización y Revisión: Las tasas serán revisadas anualmente por la Autoridad Portuaria aplicando lo establecido en la normativa vigente

1.4.2.- Por Actividad:

1.4.2.1.- Base Imponible: Se establece en base a lo dispuesto en el art. 187 y 188 del R.D.Leg. 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y demás normas de aplicación.

1.4.2.2.- Fecha de Devengo: Desde

1.4.2.3.- Tipo de Gravamen:

1.4.2.4.- Cuantía de la Tasa: .

1.4.2.5.- Bonificación: No

El importe de dichas tasas (punto 1.4.) se hará efectivo por trimestres adelantados.

1.5.- Garantías:

1.5.1.- Fianza Definitiva: El titular de la autorización viene obligado a constituir una garantía definitiva cuya cuantía será equivalente a un semestre del importe comprendido por la suma de la tasa de ocupación y la tasa de actividad ofertada por el adjudicatario del concurso. Dicho depósito deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del conocimiento de la presente autorización. Se admite para la misma la modalidad de aval bancario.

1.6.- Seguros:

1.6.1.- Contraincendios.- Cobertura mínima de 130.000 euros, siendo beneficiaria de la misma la Autoridad Portuaria de Almería.

## 2.- CONDICIONES GENERALES

2.1.- Objeto de la autorización: Es objeto de esta autorización la ocupación de una parcela, local o instalación que se concreta en las condiciones particulares.

2.2.- Destino: El bien objeto de esta autorización sólo podrá destinarse al uso para el que expresamente se autoriza en las condiciones particulares y por el titular de la autorización quedando prohibido su alquiler o cesión de uso total o parcial a terceros.

2.3.- Plazo y efectos: Esta autorización se otorga por el plazo y con los efectos que se concretan en las condiciones particulares. Se concede a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y no siendo transferible salvo en el supuesto de herencia.

2.4.- Aceptación: Esta autorización no tendrá validez hasta que hayan sido aceptadas las presentes condiciones por el adjudicatario, entendiéndose que de no existir manifestación de disconformidad respecto a las mismas en un plazo máximo de diez (10) días desde la notificación de la resolución de otorgamiento, el titular acepta las condiciones del pliego.

2.5.- Garantías: El adjudicatario de la autorización constituirá, en cualquier de las formas admitidas en derecho y a disposición de la Presidencia de la Autoridad Portuaria en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, un depósito en concepto de garantía, conforme se concreta en las condiciones particulares, para

**Autoridad Portuaria de Almería**

responder del cumplimiento de sus obligaciones. Este depósito será equivalente a la suma de las tasas por ocupación y por actividad en la proporción establecida en las condiciones particulares. Además de esta garantía podrá ser fijada otra que servirá para responder de los gastos que pudiera ocasionar el desmontaje y transporte fuera del puerto de las obras o instalaciones contenidas en la autorización, caso de que al caducar aquellas no fueran desmontadas por el interesado en el plazo establecido. Esta fianza deberá responder, asimismo, de los gastos que pudiera ocasionar el dejar el terreno en las condiciones primitivas, caso de no hacerlo el interesado.

Dicho depósito, que podrá constituirse en la modalidad de aval bancario, deberá ser presentado de forma efectiva en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del conocimiento de la presente autorización, y en todo caso, antes del inicio de la actividad y será devuelto al término del plazo de la misma, una vez comprobado que no existe responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones de que responde una vez aprobada, por la Autoridad Portuaria, el acta de entrega de las instalaciones ocupada.

2.6.- Supuesto de necesidad por utilidad pública: En el caso de que la ocupación de la zona fuera necesaria para la ejecución de las obras declaradas de utilidad pública, el titular de la autorización deberá dejar libre la instalación en el plazo de tres (3) meses, contados desde la notificación, y sin derecho a indemnización.

2.7.- Obras: No se permitirá efectuar en los bienes otorgados en autorización ningún tipo de obra, salvo las que autorice expresamente la Dirección del Puerto, de las cuales se levantará acta por los servicios de explotación dando su conformidad y quedando unida al documento de autorización.

Con carácter excepcional se admite la existencia de obras o instalaciones siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser absolutamente necesarias y concordantes con el destino, situación, extensión y plazo de la ocupación.
- b) Ser desmontables, entiendo por tales las instalaciones aquellas que no precisen obras importantes de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno ni constituirán obstáculo alguno para futuras ocupaciones, además su superestructura debe estar constituida por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales nuevos en obra ni empleo de soldaduras, que se monten y desmontes mediante procesos secuenciales y de forma que se utilicen todos los materiales que en su conjunto de elementos sea fácilmente transportable y susceptible de montaje en otro lugar sin merma apreciable de los mismos.
- c) Deberá ser presentado previamente el proyecto básico correspondiente de la obra a realizar, firmado y visado por un técnico competente.

Todas las obras, incluidas las de primera instalación, de adaptación o de reforma que puedan precisar los locales o las instalaciones para el cumplimiento del objeto de la autorización, así como los costes que se originen como consecuencia de la puesta en práctica de las normas operativas, que fueran necesarias, serán por cuenta y cargo del adjudicatario.

Al finalizar el periodo de vigencia de la autorización el titular deberá, en un plazo no mayor de 15 días, dejar en las condiciones en que las recibió, siendo de su cuenta los gastos que ello origine.

El titular, una vez obtenida la autorización indicada y en caso de necesitarlo, ejecutará a su cargo las instalaciones precisas para acometer la energía eléctrica presentando ante la Autoridad Portuaria la documentación que legal o reglamentariamente sea necesaria y especialmente el oportuno boletín de reconocimiento expedido por un instalador autorizado. De existir esta instalación se adecuará, a su costa, presentando igualmente, el boletín de reconocimiento expedido por el instalador autorizado.

2.8.- Control de la autorización.- La explotación del aprovechamiento quedará bajo la vigilancia de la Autoridad Portuaria, quién podrá imponer al titular las sanciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto y demás disposiciones de aplicación.

2.9.- Obligaciones de conservación.- El titular de la autorización estará obligado a conservar en buen estado las obras e instalaciones portuarias afectadas, así como a velar por las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y medio ambiente. Ante la falta de adopción de tales medidas, la Autoridad Portuaria podrá ordenar, a su cargo, las obras de prevención y conservación necesarias, sin perjuicio de otras medidas tendentes al mantenimiento de un adecuado nivel de calidad y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En todo caso la Autoridad Portuaria quedará exonerada de toda responsabilidad por el deterioro o merma de la maquinaria o útiles por robo, incendio o cualquier otra causa, que pudieran existir en el bien objeto de autorización.

2.10.- Responsabilidad de las operaciones.- El titular será único responsable de las operaciones que se realicen dentro de la instalación objeto de autorización, y en consecuencia, de los daños y perjuicios que se ocasionen a personas y bienes propios o de terceros por accidentes o siniestros. A tal efecto, antes del inicio de vigencia de la autorización, el titular deberá suscribir y tener al corriente las pólizas de seguro que se concretan en las condiciones particulares con efectos, a partir de la vigencia de la autorización y con las coberturas que allí se indican.

2.11.- Tasas.- El titular de la autorización viene obligado a abonar en la Caja de la Autoridad Portuaria las tasas en la cuantía y plazos que se concretan en las condiciones particulares, incluido el IBI correspondiente.

Los pagos se efectuarán, según las normas de aplicación, según se establece en el R.D. Leg. 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, Ley 58/2003 General Tributaria, Ley 8/1989 de tasas y R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación, estableciéndose como plazo de pago de las tasas y recargo por demora:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1-15 de cada mes deberán pagarse antes del día 20 del mes siguiente.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes deberán pagarse antes del día cinco (5) del segundo mes posterior.

El pago fuera de plazo dará lugar a recargo ejecutivo del 5%, o recargo de apremio reducido del 10 %, o recargo de apremio ordinario del 20%, según proceda.

Todos los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase que se generen como consecuencia de la ocupación o actividad que en el bien autorizado se desarrollen serán de cuenta exclusiva del titular de la misma.

2.12.- Tarifas.- Con independencia de lo anterior, el titular de la autorización está obligado a abonar las correspondientes tarifas por los suministros de que haga uso y de acuerdo con la lectura de consumo que arrojen los correspondientes contadores, sin perjuicio de las exenciones o bonificaciones que procedan en razón de la actividad que se desarrolle.

2.13.- Permisos y licencias.- Esta autorización no exime a su titular de obtener los demás permisos, autorizaciones o licencias, que sean reglamentarias para el objeto de la autorización, quedando obligado su titular a dar cumplimiento a la normativa vigente en cada momento y que afecte a la actividad para la que se concede la presente autorización de ocupación.

2.14.- Extinción de la autorización.- Transcurrido el plazo de la autorización, quedará ésta automáticamente extinguida, debiendo dejar el titular las instalaciones en las condiciones establecidas, en el plazo de los treinta (30) días siguientes.

El titular de la autorización, deberá solicitar por escrito de la Autoridad Portuaria el levantamiento de acta de entrega, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado y será elevada a la dirección para su aprobación, si procede.

2.15.- Causas de la extinción y/o caducidad.- Será causa de extinción de la presente autorización, además de las señaladas en el R.D. Leg. 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el incumplimiento por el titular de la autorización de cualquiera de las presentes condiciones, incluida la no constitución en plazo de la fianza requerida. Siendo de aplicación además, lo dispuesto en el reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto. De concurrir alguna causa de extinción y/o caducidad, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

2.16.- Consecuencias de la extinción.- Al extinguirse esta autorización, por cualquier causa el titular entregará las instalaciones, libres de todo vínculo o gravamen, no asumiendo la Autoridad Portuaria, ningún tipo de obligación económica ni laboral contraída por el titular de la autorización, vinculada o no a la actividad desarrollada en las instalaciones objeto de éste título.

El personal que preste sus servicios en la misma y cuyos contratos estén vinculados a esta autorización de ocupación de bienes portuarios deberá conocer, al momento de su contratación, el periodo y condiciones de esta autorización y que finalizará al momento de la extinción o término de esta autorización cualquiera que sea su causa.

2.17.- Zonas de aparcamiento.- En los espacios reservados a aparcamiento autorizado de vehículos de determinados colectivos, el personal autorizado, no tendrá derecho a la asignación de una ubicación fija, pudiendo ser utilizada la que se designe

por los Servicios de explotación de la Autoridad Portuaria a la que esté disponible en cada momento de las existentes en la zona reservada a tal efecto.

### **3.- CONDICIONES AMBIENTALES**

3.1.-Compromiso con el Medio Ambiente.- La Autoridad Portuaria de Almería (en adelante APA) está comprometida en la mejora del medio ambiente en todas sus actividades e instalaciones.

3.2.- Conocimiento de la Política de Calidad.-El titular de la autorización tiene la obligación de conocer la Política de Calidad y Medio Ambiente de la APA en el que se desarrolla su trabajo, previamente entregada, velando por el cumplimiento de cada una de sus directrices.

En este sentido el titular establecerá junto con el responsable de la actividad o en su defecto con la Dirección de la Autoridad Portuaria las líneas de comunicación, con objeto de solicitar y compartir toda la información en materia necesaria: requisitos ambientales, consultas, datos, aclaraciones, incidentes o medidas adoptadas, informes, antes, durante o previa la finalización de sus actividades.

3.3.- Información al personal.- El titular está obligado a que todo su personal conozca todas las normas establecidas que le sean de aplicación y le hayan sido comunicadas por la APA, tanto las incluidas en las presentes condiciones como cualquier otra establecida por las autoridades y formalmente comunicada. En ningún caso se podrá alegar ignorancia o desconocimiento de las mismas.

3.4.- Obligación de cumplimiento.- El titular contemplará un estricto cumplimiento de todos los requisitos ambientales legales que en cada momento se establezcan en los distintos ámbitos. En todo caso, será responsable de cualquier incumplimiento legal que se pueda derivar de la mala gestión ambiental, relativa a la actividad o servicio que desarrolle.

3.5.- Coste de las medidas.- Todas las medidas y demás obligaciones contempladas en estas condiciones serán a costa del titular de la autorización, salvo que expresamente se disponga otra cosa.

3.6.- Consecuencia de los incumplimientos.- La APA ostenta el derecho de adoptar las medidas adecuadas para resolver sobre los incumplimientos de la normativa legal o requisitos ambientales, a cuyo efecto, el incumplimiento de la normativa legal o requisitos ambientales o de las presentes cláusulas ambientales será considerado como infracción grave. La comisión de otra falta grave en el plazo de duración de la autorización será considerada como falta muy grave, pudiendo dar lugar a resolución de la autorización con pérdida de la fianza, dependiendo de la naturaleza del perjuicio causado.

3.7.- Costes derivados del incumplimiento.- En todo caso, el titular de la autorización estará obligado a asumir los costes derivados de las acciones de control, medición, gestión, prevención y corrección, originados por los citados incumplimientos.

3.8.- Obligaciones del titular.- El titular de la autorización asumirá las siguientes obligaciones:

- El coste de la reparación de los daños ambientales que pudiera provocar en su actividad.



- Informar a la APA de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de las actividades.
- Asegurar orden y limpieza en las instalaciones que utilice.
- Realizar correctamente la identificación, almacenamiento y gestión de residuos (urbanos, especiales, RPs), así como todos los productos y sustancias peligrosas que emplee siguiendo las directrices legales o que, en su caso establezca el Responsable de la Actividad o Director de la APA.
- Realizar las operaciones de mantenimiento (vehículos, naves, etc) en lugares habilitados a tal efecto para evitar la generación de residuos, emisiones, o efluentes. Asimismo, la empresa lavará su maquinaria y otros equipos o componentes en instalaciones que la propia empresa habilite para dicha actividad.
- No realizar vertidos de residuos sólidos o líquidos en las redes de drenaje de la APA, así como en los terrenos del mismo o medio hídrico. En caso de fuga o vertido accidental de productos calificados como RP o vertidos líquidos contaminantes, durante la actividad objeto de autorización, el titular estará obligado a notificar de inmediato la situación a la APA y a realizar las acciones correctoras de descontaminación y retirada adecuadas.
- Realizar el acopio de materiales de modo que en todo momento estén controladas las molestias a la población así como el arrastre al medio hídrico. Se seleccionarán siempre que sea posibles, materiales inertes o inocuos para el ambiente.
- Minimizar las molestias sobre su entorno, como: generación de ruido, emisión de polvo, olores, etc., para lo cual aportará los medios que se consideren necesarios en cada momento.

3.9.- Finalización de la autorización: Las instalaciones y/o terrenos utilizados deberán quedar libres de residuos, materiales de construcción, maquinaria, etc. Y de cualquier tipo de contaminación. Este aspecto será condicionante a la hora de la devolución de la fianza constituida.

3.10.- Inspección.- La Autoridad Portuaria podrá efectuar inspecciones, con medios propios o a través de empresas competentes, sobre los aspectos ambientales de las actividades a realizar, al inicio de los trabajos, al finalizar y con carácter discrecional durante el desarrollo de los mismos, debiendo el titular facilitar el acceso a sus instalaciones al personal de la APA y al desarrollo de su función de inspección.

#### **4.- CLAÚSULAS ADICIONALES PARA OCUPACIÓN DE LOCALES E INSTALACIONES PARA VIAJEROS.**

4.1.- Casetas de control y entrega de tarjetas de embarque.- En estas autorizaciones para casetas de control de tarjetas de embarque no estará permitida la venta de billetes y su otorgamiento y vigencia estarán condicionadas a la existencia de una línea marítima regular desde el Puerto de Almería.

El representante legal o agente no goza de ningún derecho por si sobre el bien objeto de autorización, debiendo desalojar y hacer entrega del mismo a su principal o, en su defecto, a la Autoridad Portuaria, una vez finalizado su contrato de agencia o mandato. En su caso, se procederá conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes sobre desalojo.

4.2.- Autorizaciones para venta de billetes de líneas regulares marítimas y consignación de buques.- Estas autorizaciones estarán condicionadas, igualmente, a

la existencia de línea marítima regular desde el Puerto de Almería. Los titulares slamente podrán contratar un número máximo de dos agentes para la información de venta de billetes fuera de la tienda o local. Estos agentes deberán ir identificados con la credencial que expida la Autoridad Portuaria y uniformados con un chaleco reflectante con el nombre de la compañía grabado en letras grandes y bien visibles y su jornada de trabajo se establecerá de tal forma, que no puedan coincidir ambos en la misma jornada y al mismo tiempo.

4.3. - Autorizaciones para los puntos de venta de billetes.- El adjudicatario se compromete a realizar la actividad exclusivamente con personal adscrito a su propia empresa.

Dado que las instalaciones en donde se va a operar, son bienes de dominio público, el titular, con el fin de no dañar la imagen de la Autoridad Portuaria de Almería, se compromete a adoptar todas aquellas medidas que por ésta se consideren necesarias para que su Personal cumpla los siguientes requisitos:

4.3.1.- Realizar su actividad laboral con la máxima diligencia y corrección.

4.3.2.- Utilizar la ropa de trabajo y uniformidad a que estén obligados, en perfecto estado de presentación y comunicadas, previamente, a la Dirección del Puerto.

4.3.3.- El personal en el desempeño de sus funciones está sujeto al cumplimiento de la normativa que se dicte, resultando el titular solidariamente responsable de las infracciones en que incurra, siendo la Autoridad Portuaria de Almería ajena a cualquier responsabilidad.

4.3.4- El personal debe llevar una placa con su nombre y el nombre del establecimiento o empresa para quien presta sus servicios.

4.3.5 - El titular debe asegurar en todo momento la presencia en el local de algún responsable de la empresa, capaz de responder a las preguntas o reclamaciones de los clientes.

4.3.6.- En el supuesto de que se produzcan quejas motivadas por falta de capacidad o incorrecto comportamiento de los trabajadores, el titular se obliga a comunicarlo a la Dirección del Puerto y a seguir las instrucciones que por la misma se adopten para corregir tales anomalías.

4.3.7.- La Dirección del Puerto se reserva el derecho a realizar periódica y/o esporádicamente chequeos y encuestas a los pasajeros y empleados del titular, ya sea por si mismo a través de otras empresas, que podrán servir como indicadores del cumplimiento del servicio prestado.

4.3.8.- Cada punto de venta deberá disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones a disposición del cliente, de acuerdo a las normas establecidas al respecto, con obligación de dar cumplida información a la Dirección del Puerto de cualquier reclamación recibida, así como de la respuesta o solución dada a la misma.

## **5.- CLAÚSULAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

**Autoridad Portuaria de Almería**

5.1.- El titular de la autorización deberá cumplir durante todo el tiempo de vigencia del presente documento las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, incluyendo tanto aquéllas en vigor en el momento de la firma del presente documento como aquéllas que se aprueben durante el tiempo de vigencia del mismo. La empresa también deberá cumplir las obligaciones establecidas por la Autoridad Portuaria de Almería en relación a esta materia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado conforme establece la normativa vigente al respecto.

5.2.- Cuando sea posible, el autorizado acotará y señalizará el espacio de trabajo, en cuyo caso pasará a ser titular del centro de trabajo conforme a la definición establecida en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, asumiendo las responsabilidades como tal en coordinación de actividades empresariales y en materia preventiva en general. En caso de autorizaciones con ocupación de dominio público portuario, este requisito será de obligado cumplimiento.

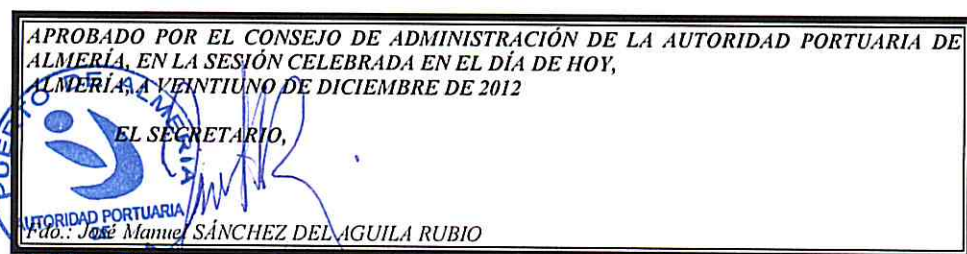
5.3.- Se adjunta un documento con los riesgos propios de la zona de servicio del puerto, las medidas preventivas aplicables y las medidas de emergencia. El titular de la autorización deberá incluir en la evaluación de riesgos de sus trabajadores estos riesgos comunicados por la Autoridad Portuaria, debiendo informar de ellos también a las empresas contratadas o subcontratadas por éste.

5.4.- En caso de que la actividad a desarrollar en el Puerto introduzca riesgos adicionales a los comunicados por la Autoridad Portuaria, el titular de la Autorización debe informar a ésta previo al inicio de la actividad o en el momento en que surjan estos nuevos riesgos.

5.5.- Mientras no se indique lo contrario, en la zona de servicio del Puerto el medio de coordinación de actividades empresariales será la transmisión de información.

5.6.- En caso de necesitar hacer uso de una grúa en el desempeño de su actividad en el Puerto, debe solicitarlo expresamente a la Autoridad Portuaria mediante el medio establecido por ésta.

5.7.- El titular de la autorización debe tener la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales en materia preventiva a disposición de la Autoridad Portuaria en el momento en que ésta la solicite para su verificación. Asimismo, deberá facilitar la realización de visitas de control en materia de seguridad por parte de la misma. Para mayor información al respecto, puede contactar con el área de Seguridad de la Autoridad Portuaria.



Autoridad Portuaria de Almería

## CÁLCULO DE TASAS:

### ANEXO-1 JUSTIFICACIÓN DE TASAS:

#### CÁLCULO DE TASAS :

En virtud de lo dispuesto en el RDL 2/2011, se establecen las siguientes tasas:

- **Tasa por Ocupación:**

Se establece en base de lo dispuesto en el Art. 176 del R.D.Leg. 2/2011, de 5 de septiembre y de acuerdo con la nueva valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del puerto de Almería (Orden FOM/2947/2010, de 30 de septiembre):

-Valor del Terreno = 67,31 €/m<sup>2</sup>. (Se aplicará ½ x 67,31 por tener 2 plantas el edificio)  
-Valor de las Instalaciones = 1.161,64 €/m<sup>2</sup>.  
-Tasa Anual de Amortización = 33,31 €/m<sup>2</sup>.

-Tasa de Ocupación de suelo = 0,07 x 1/2 x 67,31 = **2,35 €/m<sup>2</sup>**  
-Tasa de Ocupación de las Instalaciones en E.M= (0,07x1.161,64)+33,31=**114,62 €/m<sup>2</sup>**  
-Tasa de Ocup. de Local planta baja E.Marítima= (2,35+114,62)\*25,60= 2.994,43€/año  
-Tasa de Ocup. Tienda Libre de Impuestos= (2,35+114,62)\*43,35= 5.070,65€/año  
-Tasa de Ocup. De Local 1ªPlanta (almacén) =(2,35+114,62)\*30,50= 3.567,58€/año  
-Tasa de Ocupac. Módulo Desmontable= (2,35+114,62)\*12=1.403,64€/año

**TOTAL TASAS DE OCUPACIÓN LOCALES: 13.036,30 €/año**

- **Tasa por Actividad:**

Se establece en base a lo dispuesto Artículo 187 y 188 del R.D.Leg. 2/2011, de 5 de septiembre, con el criterio del número de pasajeros embarcados ( a pie y en vehículo) en el Puerto de Almería, siendo como **mínimo de 0,05 €.- por pasajero**, tomando para su cálculo, el valor estadístico del año anterior, actualizándose el 1 de enero ( dicho importe nunca será inferior al 20% de la Tasa de Ocupación).

Pasajeros embarcados en el año 2011= 459.569 pasaj.

Valor Tasa de Actividad = 459.569 x 0,05 =**22.978,45 €/año**

Dicha Tasa se actualizará el día 1 de Enero con la presentación del volumen de negocio del año anterior.

El importe de dichas tasas se hará efectivo por trimestres adelantados.

Los impuestos derivados de estas Tasas, así como de la actividad y del local (incluido el Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I), correrán a cargo del titular de la autorización.



## **PLIEGO DE CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LA TIENDA LIBRE DE IMPUESTOS EN LA ESTACION MARITIMA DEL PUERTO DE ALMERIA.-**

### Cláusula 1ª.- CONDICIONES GENERALES Y DEFINICIONES.-

El presente Pliego de Explotación, establece las condiciones de explotación de la Tienda Libre de Impuestos de la Estación Marítima del Puerto de Almería, tanto en lo concerniente a las relaciones con la Autoridad Portuaria, como en lo concerniente a otras personas físicas o jurídicas, relacionadas con el servicio, constituyendo el régimen jurídico de la Autorización que se otorgue a tal fin.

El presente Pliego está redactado para la explotación y la ocupación del dominio público, mediante la figura de autorización administrativa a que se refieren los artículos 74 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de Septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y demás normas de aplicación.

La superficie destinada a explotación de la Tienda Libre de Impuestos de la Estación Marítima, está integrada en el dominio público portuario, y el otorgamiento del título habilitante para su explotación y ocupación del mismo se atenderá al procedimiento establecido al efecto, en el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y demás normas de aplicación. Por tanto, la autorización se regirá por las cláusulas del Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de Autorizaciones Administrativas en la zona de servicio de los Puertos de Interés General, por el presente Pliego de Condiciones de Explotación y por el de Bases del Concurso.

El plazo será idéntico al establecido para la ocupación del dominio público.

Las instalaciones objeto de la autorización son las siguientes:

- Un local de 25,60 m<sup>2</sup> en la Planta baja de la Estación Marítima destinado a exposición y pre-venta,
- Un Local de 43,35 m<sup>2</sup> en la primera Planta de la Estación Marítima, para destinarlo a la actividad de TIENDA LIBRE DE IMPUESTOS
- Otro local en la misma Planta de 30,50 m<sup>2</sup>, con destino de almacén para dicha actividad.
- Un módulo desmontable en la zona de pre-embarque de vehículos, para ventas (dentro del recinto aduanero), de 12 m<sup>2</sup> ( 2m 6m).

Se adjunta plano de la superficie destinado a la explotación, con la actividad objeto del presente Pliego.

### Cláusula 2ª.- PLAZO.-

Será el establecido para la ocupación, en régimen de autorización administrativa, del dominio público portuario.

### Cláusula 3ª.- NORMAS GENERALES DE EXPLOTACION.-

3.1. Las actividades objeto de la autorización no tendrán el carácter de exclusividad, es decir, en el Puerto podrán existir otras concesiones/autorizaciones sobre locales que se destinen a la misma actividad comercial. La Autoridad Portuaria de Almería, podrá otorgarlas posteriormente, en otras zonas distintas a donde se ubican estas tiendas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor de la empresa autorizada, por parte de la Autoridad Portuaria de Almería.

3.2. El adjudicatario está obligado a observar cuantas disposiciones le sean de aplicación, especial mención se hace respecto al cumplimiento de la Normativa Básica Relativa a Tiendas Libres de Impuestos R.D. 2094/86, la O.M. de 4 de agosto de 1987 y el Reglamento de la C.E.E. 2913/92 de 12 de octubre, o las que e su caso se dicten, así como a seguir todas las directrices dadas por la Dirección del Puerto respecto al mantenimiento del orden, con especial consideración hacia la seguridad.

3.3. El titular de la autorización, estará obligado a usar las superficies que se le entregan con el único propósito especificado en la Base Primera.

3.4. El titular de la autorización, ejecutará a su costa las obras e instalaciones que estime necesarias para el desarrollo de la actividad, con la previa aprobación de la Autoridad Portuaria.

3.5. El adjudicatario deberá aportar a la Autoridad Portuaria, antes del inicio de la actividad en las instalaciones afectas a la misma, cuantos permisos, autorizaciones o licencias se requieran para la explotación de la Tienda Libre de Impuestos a que se hace mención en la Base Primera.

3.6. Todos los costes que se originen como consecuencia de publicaciones en Boletines Oficiales y periódicos, relativos a la licitación y resolución del concurso, serán por cuenta del adjudicatario.-

3.7. Toda la carteleria y señalización que se pretenda instalar deberá ser autorizada previamente y expresamente por la Autoridad Portuaria.

3.8. Limpieza: Será obligación del autorizado la limpieza diaria de las instalaciones en autorización, incluyendo también las zonas de uso común o público que quedan dentro de la superficie autorizada.

3.9. Personal contratado en la Autorización: El personal que preste servicio para la empresa autorizada en la Tienda Libre de Impuestos dependerá exclusivamente del titular, sin relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria. En cualquier caso, las actividades que realice el citado personal en la zona de servicio no les confiere la condición de empleado de la Autoridad Portuaria de Almería, no creándose por lo tanto, vínculo laboral alguno, ni de cualquier otro carácter entre dicho personal y la Autoridad Portuaria de Almería; por lo que dependerá exclusivamente del adjudicatario que les haya contratado, que estará obligado al pago de sus retribuciones y de todas las cargas sociales derivadas de lo dispuesto en la legislación laboral vigente, así como por la Seguridad Social y, en particular, asume la responsabilidad de garantizar el estricto cumplimiento de la legislación laboral y social, respondiendo de cuantas consecuencias deriven de la inobservancia de este compromiso e

incluyéndose en esa responsabilidad la realización, previa autorización de la Autoridad Portuaria, de las instalaciones que sean precisas para dar cumplimiento a tales normas.

#### Cláusula 4ª.- NORMAS OPERATIVAS DE EXPLOTACION.-

4.1. Es propósito de estas normas asegurar un nivel de calidad que en todo momento satisfaga las necesidades y los deseos de los clientes.

4.2. Todos los costes que se originen como consecuencia de la puesta en práctica de estas normas operativas serán por cuenta del autorizado.

4.3. Carteles y señalizaciones.- Todos los carteles y señalizaciones, tanto fijas como móviles existentes o que puedan existir en la autorización, deben cumplir las normas específicas fijadas al respecto por la Dirección del Puerto.

La colocación de cualquier cartel o señalización requiere la aprobación por escrito de la Dirección del Puerto.

4.4. La rotulación de la marca del autorizado, tanto interior como exterior a los locales autorizados, se realizará mediante sistemas de fácil recuperación que no alteren o dañen los materiales constructivos de la misma.

4.5. Limpieza.- Todos los puntos de venta deben limpiarse a diario, fuera del horario comercial.

Cualquier derrame o desorden deberá ser corregido de inmediato.

Las tiendas deben tener siempre una apariencia limpia, arreglada y atractiva.

La empresa de limpieza contratada por el autorizado deberá acomodarse en la realización de su actividad a las necesidades propias de la autorización.

Todos los gastos de limpieza de los locales objeto de autorización corren a cargo del autorizado.

4.6. Inspección.- La Autoridad Portuaria de Almería podrá inspeccionar la autorización en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de las normas contenidas en este Pliego.

4.7. Personal en los puntos de venta.- El adjudicatario se compromete a realizar la actividad objeto del Pliego, exclusivamente con personal adscrito a su Plantilla Laboral.

Dado que las instalaciones en donde va a operar son bienes de dominio público, el autorizado con el fin de no dañar la imagen de la Autoridad Portuaria de Almería, se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla los siguientes requisitos:

- a) Realizar su actividad laboral con la máxima diligencia y corrección.
- b) Utilizar la ropa de trabajo y uniformidad que estén obligados a usar reglamentariamente, comunicadas a la Dirección del Puerto, y en perfecto estado de presentación.

- c) Que el personal del autorizado, en el desempeño de sus funciones, esté sujeto al cumplimiento de la normativa que se dicten, resultando el autorizado solidariamente responsable con las infracciones en que incurra dicho personal, siendo la Autoridad Portuaria de Almería ajena a esta responsabilidad.
- d) El personal, al servicio del adjudicatario adscrito a la actividad objeto de este Pliego, una vez finalizada ésta o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia pactada, seguirá perteneciendo a la plantilla del adjudicatario, siendo la Autoridad Portuaria de Almería totalmente ajena a las relaciones laborales entre el adjudicatario y sus empleados, así como a las responsabilidades que de tales relaciones laborales pudieran derivarse, por no darse el supuesto de subrogación empresarial.

Respecto al Personal, el autorizado se obliga expresamente en los aspectos siguientes:

1.- Que el personal sea competente. Este personal debe realizar su actividad laboral con la máxima diligencia y corrección (prohibiéndole comer, fumar, beber, etc... en la tienda).

2.- Que el personal debe llevar una placa con su nombre y el nombre de la tienda.

3.- El autorizado debe asegurar en todo momento la presencia de algún responsable en la autorización capaz de responder cuestiones o reclamaciones del cliente, siempre a satisfacción del mismo.

En el supuesto de que se produzcan quejas motivadas contra trabajadores, por falta de capacidad o incorrecto comportamiento, el autorizado se obliga a comunicarlo a la Dirección del Puerto, estando obligado el adjudicatario a la sustitución de dicho personal si así lo determina la Dirección del Puerto.

4.8. Todos los productos deben estar etiquetados claramente, especificando el precio de venta unitario.

#### Cláusula 5ª.- NORMAS DE CONTROL DE ACTIVIDAD.-

El autorizado se obliga a desarrollar el negocio en los términos de su oferta.

La Dirección del Puerto se reserva el derecho a realizar periódica y/o esporádicamente chequeos y encuestas a los pasajeros y empleados del autorizado, ya sea por sí mismo o a través de otras empresas, que podrán servir como indicadores de cumplimiento de la oferta.

#### Cláusula 6ª.- TASA DE ACTIVIDAD.-

El IMPORTE a satisfacer será el que resulte de la propuesta seleccionada confeccionada de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo II del Pliego de Bases.

En ningún caso las Tasas ofertadas podrá ser inferior a las cantidades mínimas de licitación que figuran en el Anexo II.

**Autoridad Portuaria de Almería**



Pago de las Tasas.- El importe a satisfacer por el autorizado en concepto de Tasas será abonado por trimestres anticipados.

#### Cláusula 7ª.- INSPECCIÓN.

La Dirección de la Autoridad Portuaria o el personal que actúe en su nombre, podrá inspeccionar en todo momento las superficies e instalaciones objeto de autorizar, por lo que el titular de la autorización facilitará el acceso a las mismas.

La Dirección de la Autoridad Portuaria, en caso de que las instalaciones fueran destinadas a uso distinto de lo expresamente autorizado, podrá ordenar el cese inmediato de la actividad no autorizada. Dicho cese también podrá acordarse por la Dirección, si el titular autorizado no adoptase las medidas de protección necesarias, a su juicio.

En ambos casos, será a cargo del titular de la autorización los gastos y reducciones de ingresos que ello pudiera ocasionar, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Explotación y Policía y en la vigente ley de Puertos del Estado.

#### Cláusula 8ª.- TRANSFERENCIA Y EXTINCION DE LA AUTORIZACION.-

8.1. TRANSFERENCIA.- La titularidad de la autorización es intransferible.

8.2. EXTINCIÓN.- En cuanto a las causas de posible extinción de la autorización, se estará a lo dispuesto en el Artículo 96, siguientes y concordantes de la Ley 48/2003 de 26 de Noviembre de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General y demás disposiciones de aplicación.

#### 8.4. CADUCIDAD DE LA AUTORIZACION

Serán causas de caducidad, además de las señaladas en los Pliegos por los que se rige la presente autorización, las siguientes:

a) La no iniciación, paralización o terminación de la actividad por causas no justificadas, durante el plazo que se fije en las condiciones del título.

b) Impago de una liquidación por cualquiera de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria durante un plazo de seis meses. Para iniciar el expediente de caducidad será suficiente que no se haya efectuado el ingreso en período voluntario.

c) Ocupación del dominio público no otorgado.

d) Desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título.

e) Cesión a un tercero del uso total o parcial del Título

f) Constitución de hipotecas y otros derechos de garantía, sin autorización de la Autoridad Portuaria.

g) No reposición o complemento de las garantías definitivas o de explotación, previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.

**Autoridad Portuaria de Almería**

h) No constituir el seguro de responsabilidad civil e incendios al que hace referencia la cláusula cuarta.

Incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente prevista como causa de caducidad en el título de otorgamiento.

El expediente de caducidad de la autorización se tramitará conforme a lo previsto en el art. 98 del RDL 2/2011.

Declarada la caducidad el titular de la misma no tendrá derecho a ninguna indemnización.

#### Cláusula 9ª.- PÉRDIDA DE LA GARANTIA.-

La caducidad de la autorización llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva con independencia de otras sanciones económicas o indemnizaciones por daños y perjuicios que procedan conforme a las bases y condiciones establecidas.

Si la garantía estuviese disminuida por haber procedido contra ella, la parte que faltare será exigible por la vía de apremio.

#### Cláusula 10ª.- NORMAS APLICABLES.-

En todo lo no previsto en el Pliego de Bases, en el presente Pliego de Condiciones de Explotación y en el de Condiciones de ocupación del dominio público serán aplicables con carácter general las disposiciones del Derecho Administrativo común y específicamente las siguientes disposiciones:

- Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto vigente
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de Septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Legislación vigente en cada momento sobre Contratos del Sector Público.

